

## Circular nº 03/2022, de 13 de diciembre

### PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES AL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE VALORES GESTIONADO POR IBERCLEAR

La Circular nº 4/2017, de 4 de septiembre, sobre "Procedimiento de adhesión de entidades al sistema de liquidación de valores gestionado por Iberclear", parcialmente modificada por la Circular nº 1/2018, de 30 de enero y la Circular 1/2020, de 28 de enero, aprueba el procedimiento de adhesión de las entidades al Sistema de Liquidación ARCO (en adelante Sistema ARCO).

Con motivo de la integración de BME en el Grupo SIX, resulta necesario alinear las normas de conducta de BME con las normas de conducta del Grupo SIX en materia de evaluación de riesgos en relación al procedimiento de adhesión de entidades al Sistema ARCO, en línea con lo estipulado en el Reglamento (UE) Nº 909/2014, sobre mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores (CSDR), y especificar la documentación que, para la evaluación puntual o periódica de riesgos, las entidades que soliciten la adhesión u ostenten la condición de participantes deberán entregar a Iberclear.

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular 04/2017, de 4 de septiembre. A partir de la entrada en vigor de la presente Circular, las entidades deberán entregar la documentación prevista en el Anexo 3 para realizar la preceptiva evaluación de riesgos.

En su virtud, el Consejo de Administración de Iberclear ha aprobado lo siguiente:

#### **Norma única. - Modificación de la Norma 3ª "Contrato de adhesión y condiciones particulares" y de la Norma 6ª "Modificación de las condiciones de adhesión" de la Circular 04/2017**

1. Se modifica el apartado 1 de la Norma 3ª "Contrato de adhesión y condiciones particulares" de la Circular 04/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

*"1. Las entidades que pretendan acceder a la condición de participante en el Sistema ARCO deberán suscribir por duplicado, ~~y entregar en la sede social de Iberclear~~ el contrato de adhesión que figura como Anexo 2 de la presente Circular, acompañado del documento de Condiciones Particulares de Adhesión, según modelo que se recoge en el Anexo 2a.*

*Junto con las condiciones particulares de adhesión, las entidades deberán presentar:*

- *Memoria detallada en la que se especifiquen los recursos informáticos disponibles.*
- *Documento de aceptación de uso de medios técnicos, según el modelo que se recoge en el Anexo 2b, en el supuesto de que la entidad solicitante no utilice sus propios medios técnicos.*
- *Documento de aceptación de la domiciliación de efectivos, según modelo que se recoge en el Anexo 2c, cuando la entidad solicitante haga uso de la cuenta o cuentas de otra entidad para su liquidación de efectivos.*

- Documento de aceptación de la domiciliación de facturación en la cuenta del módulo de pagos, según el modelo que se recoge en el Anexo 2d, cuando la entidad solicitante haga uso de la cuenta de otra entidad para el pago de las tarifas.
- Carta de autorización al Banco de España o Banco Central con el que se mantiene la cuenta del módulo de pagos que se recoge en el Anexo 2e.
- Documentación acreditativa de la conexión DCP, en el supuesto de que la entidad solicitante opte adicionalmente por dicha conectividad al soporte técnico T2S.
- Documentación prevista en el Anexo 3 para realizar la preceptiva evaluación de riesgos. Iberclear podrá solicitar documentación complementaria si fuera necesaria, así como requerir periódica o puntualmente la actualización de la documentación aportada a fin de mantener en todo momento actualizado el análisis de riesgos de la entidad.

*El contrato y demás documentación se presentará en Iberclear en la forma que se establezca mediante Instrucción."*

2. Se modifica el apartado 7 de la Norma 4ª "Pruebas técnicas de adhesión" de la Circular 04/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

*"7. Una vez superadas las pruebas técnicas previstas en la presente Norma, la entidad acreditará la realización de las pruebas operativas de forma satisfactoria. ~~Iberclear emitirá un informe en el que se detallará el contenido y resultado de las pruebas realizadas por la entidad.~~"*

3. Se modifica el apartado 1 de la Norma 6ª "Modificación de las condiciones de adhesión" de la Circular 04/2017, el cual queda redactado de la siguiente forma:

*"1. Las entidades participantes deberán comunicar a Iberclear cualquier circunstancia que afecte a su condición, forma societaria o estatuto jurídico, y podrán modificar sus condiciones de adhesión (condiciones particulares de adhesión, medios técnicos y domiciliación de efectivos y carta de autorización para el adeudo y el abono en la cuenta del módulo de pagos) sin necesidad de suscribir un nuevo contrato. Para ello, deberán comunicar las nuevas condiciones, presentando ~~en la sede social de~~ a Iberclear los modelos o la documentación prevista en los correspondientes anexos recogidos en la Norma 3ª de la presente Circular."*

## DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Se autoriza el desarrollo mediante Instrucción de cuantos aspectos operativos, procedimentales y documentales sean precisos para la entrega y actualización de la documentación prevista en la presente Circular, así como a mantener actualizada la lista de documentación para la evaluación de riesgos que se indica en el Anexo 3.

2. Se autoriza la modificación mediante Instrucción de los Anexos 2a, 2b, 2c, 2d y 2e cuando dicha modificación tenga por objeto su adaptación a los términos y requisitos que en cada momento establezca el Convenio de participación en el Sistema de Pagos en el que Iberclear liquida y/o las Condiciones de acceso al mismo.

3. A efectos meramente informativos, se adjuntan como Anexos a la presente Circular la versión actualizada de los siguientes documentos:

- Anexo 1. Requisitos Entidades Participantes.
- Anexo 2. Contrato de adhesión al Sistema de Liquidación de valores gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (IBERCLEAR).
  - Anexo 2a. Condiciones particulares de adhesión.
  - Anexo 2b. Documento de aceptación de uso de medios técnicos.
  - Anexo 2c. Documento de aceptación de la domiciliación en la cuenta dedicada de efectivo (DCA).
  - Anexo 2d. Documento de aceptación de domiciliación de la facturación en la cuenta del módulo de pagos (RTGS).
  - Anexo 2e. Carta de autorización al Banco de España o Banco Central con el que se mantiene la cuenta del módulo de pagos.
- Anexo 3. Documentación para la evaluación de riesgos.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor en la fecha que se determine mediante Instrucción.

Madrid, 13 de diciembre de 2022.

Francisco Béjar

Director General